



CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA, ENTRE

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
LA ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRÁNSITO DE TEMUCO.**

En Temuco de Chile, a 02 de diciembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía**, representado para estos efectos por su Director Regional don **Pedro Mariman Quemenado**, ambos domiciliados en Phillippi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" o el "Consejo" indistintamente, y la **Organización Cultural en Tránsito de Temuco**, rol único tributario N° 65.035.631-4, representada legalmente por su presidenta doña **Tamara Colipan Rachel**, cédula de identidad N° 15.250.334-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 02461, comuna y ciudad de Temuco, en adelante la "**Organización**", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** Es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, asimismo, los numerales 3), 4), 6) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, asignan al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; de igual forma se debe desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del **CONSEJO**, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17°, 18° y 19° de la misma ley, el Consejo se desconcentrará territorialmente, a través de los Consejos

Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por sus directores regionales, a quienes les corresponde administrar y representar al Servicio a nivel regional.

- d. Que, de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, se delega en los Directores Regionales la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM".
- e. Que la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades de Fomento y Desarrollo Cultural propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Dentro de los programas financiados por la referida partida presupuestaria se encuentra el Programa "Chile Celebra", llevado a cabo por el **CONSEJO**, el que durante los meses de abril a diciembre de 2016 se desarrollará bajo la denominación de "Chile Celebra ", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA**, favoreciendo así el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía a través de la programación de instancias de recreación cultural, gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo se colaborará con actividades ya existentes que se desarrollen en el país aumentando su cobertura o calidad
- f. Que la Resolución Exenta N° 2.214, de fecha 02 de diciembre de 2015, del **CONSEJO**, que aprueba protocolo para la implementación del referido programa, establece que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de los/as Directores/as Regionales en acuerdo con sus Consejeros. De esta manera, una de las actividades seleccionadas en nuestra región fue la actividad denominada para estos efectos "**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**", a realizarse específicamente en las comunas de Puerto Saavedra, Lumaco y Curacautín, durante el mes de diciembre de 2016, extendible a febrero de 2017.
- g. Que de acuerdo a sus estatutos aprobados la Municipalidad de Temuco, la **ORGANIZACIÓN** tiene como finalidad la promoción y difusión de actividades artísticas y culturales.
- h. Que en orden al cumplimiento de la actividad denominada para estos efectos "**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**", ambas partes de común acuerdo, han decidido efectuar entre otros, la contratación de servicios profesionales especializados en Artes Circenses, arriendo de sonido e iluminación, compra de materiales e implementación de circo, compras de servicios de publicidad y materiales de promoción de la actividad (afiches, lienzos, papelería y avisos radiales) traslados y transportes, alimentación y alojamientos si fuere necesario, en el contexto de la actividad señalada en la letra f) de los presentes considerandos y que realizarán de forma conjunta el **Consejo y la Organización**.
- i. Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y lo establecido en los considerandos precedentes, el **Consejo** y la **Organización**, acuerdan celebrar un convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con el objeto de ejecutar en conjunto la actividad denominada para estos efectos "**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**", el cual es del siguiente tenor:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO.

Según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Las actividades que componen el programa tienen como objetivos específicos: a) celebrar con un hito ciudadano en torno al arte circense; b) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y c) fomentar alianzas entre el territorio, las instituciones públicas y los artistas nacionales, en pos de garantizar el acceso a iniciativas de carácter cultural.

Conforme lo expuesto en los considerandos, la **Organización** y el **CNCA** realizarán en conjunto la actividad denominada para estos efectos "**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**", a ejecutarse específicamente en las comunas de Puerto Saavedra, Lumaco y Curacautín, durante el mes de diciembre de 2016, extendible a febrero de 2017.

La actividad tiene por objeto visualizar, difundir y acercar a toda la comunidad regional, las distintas expresiones y obras de los artistas circenses de La Araucanía, creando de esa manera instancias de encuentro, difusión y reflexión en torno a esta expresión artística en nuestra región. Las compañías participantes serán:

- El Circo de las Máquinas;
- Compañía Temuco Circo;
- Compañía 7 Variantes;
- Compañía Circo Lacustre,
- IX Rama;
- Circo Llaima; y
- Las demás que puedan invitarse para formar parte de esta actividad por la **Organización Cultural en Transito de Temuco.**

SEGUNDO: TRANSFERENCIA.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía, contribuirá con el desarrollo de la actividad, para lo cual **transferirá a la Corporación la suma única y total \$ 10.000.000 (diez millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Organización Cultural en Transito de Temuco**, dicha suma será entregada dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha, en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, **debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.** El monto señalado será destinado exclusivamente para la realización en conjunto de la actividad denominada para estos efectos "**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**".

Por este acto, el representante de la Organización declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula Primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de La Araucanía:

- a. Efectuar la transferencia a la Organización, de la suma única y total \$ **10.000.000** (diez millones de pesos), en los términos señalados en la cláusula precedente.
- b. Establecer instancias de coordinación entre el Consejo y la Organización, para monitorear de manera conjunta la materialización de la actividad denominada para estos efectos "**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**".
- c. Definir como contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas, al Encargado de la Unidad de Fomento e Industrias Creativas y/o quien lo subrogue o a la persona que el Director Regional designe. Quien debe emitir un informe después de las respectivas actividades.
- d. Entregar a la Organización ideas o lineamientos para la materialización e implementación de la actividad.
- e. Realizar conforme a la Legislación Chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- f. Realizar las supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento.

2. Compromisos de la Organización:

- a. Organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera.
- b. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de la actividad denominada para estos efectos "**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**". Estos recursos deberán ser destinados para financiar, entre otros, los siguientes gastos:

1.- Pago de honorarios a Servicios profesionales especializados, o la contratación de artistas participantes, personal de seguridad y de producción, incluyendo pagos de impuestos derivados de uso de gravámenes tributarios asociados;

2.- Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas y bienes (obras plásticas), alimentación, alojamientos, gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, compra de materiales e implementos de circo. Arriendo de sonido e iluminación, escenario.

3.- Gastos difusión en diseño e impresión de material gráfico (afiches, invitaciones, volantes, postales), gestión de prensa y radios, registro audiovisual; y, todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la Actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de otro tipo de servicios.

- c. Comprometerse a que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

- d. Designar una persona que sea la Contraparte técnica, la que deberá encargarse de todos los aspectos técnicos de la producción general del evento, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales de los proveedores que la “**Organización**” decida contratar a fin de llevar a cabo la misma, con quienes aquellos encargados también deberán mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, teniendo como objetivo principal del presente instrumento un exitoso desarrollo y cierre de la actividad en cuestión.
- e. Entregar los informes de actividades y de rendición financiera, conforme se señala en la cláusula séptima de este instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad denominada para estos efectos “**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**” que se realiza en el marco del Programa "Chile Celebra", el **Consejo** y la **Organización** se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas al desarrollo y materialización de la actividad denominada para estos efectos “**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**”, en el marco del Programa "Chile Celebra", deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Organización, resguardando tamaños y ubicación. De igual forma, la ORGANIZACIÓN deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.
- b. El Consejo y la Organización, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del desarrollo de esta actividad.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada a la actividad denominada para estos efectos “**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**”, que se realiza en el marco del Programa "**Chile Celebra**", deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la persona que la Organización disponga para estos efectos.
- d. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la **Organización** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo o bien ponerle término, dicha circunstancia deberá notificada mediante carta certificada remitida a la contraparte con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Corporación para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez finalizada la ejecución de la actividad denominada para estos efectos "**Fomento de las Artes Circenses en la Araucanía**", y que es materia del presente Convenio, La **Organización** deberá presentar, al Consejo dentro de **cuarenta y cinco (45) días corridos**, contados desde la fecha de finalización de la actividad, los siguientes informes:

- a) Un **informe de actividades**: El que deberá contar con el Visto Bueno del coordinador de la Unidad de Fomento Regional y que deberá contener, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas (si es que las hubiesen).

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

- b) Una **rendición de cuentas** que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al **Departamento de Administración** y la otra a **Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, región de la Araucanía.

La jefatura del Departamento de Administración del Consejo evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

OCTAVO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Organización hará entrega al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante

notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto \$ **10.000.000** (diez millones de pesos), **a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía, RUT 61.978.390-5** y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

NOVENO: INTERPRETACIÓN.

En cuanto a la interpretación de las cláusulas a que diera lugar la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y las eventuales cuestiones litigiosas que surjan de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionadas con él, directamente o indirectamente, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Pedro Mariman Quemenedo**, en su carácter de Director Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía**. Consta en la Resolución N° 0310, de agosto de 2015, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes. La personería de doña **Tamara Colipan Rachel**, para actuar como representante legal de la **Organización Cultural en Transito** de Temuco, según consta en Certificado de Personería Jurídica, otorgado por la Municipalidad de Temuco, con fecha 17 de mayo de 2016.

El presente instrumento se redacta en once (11) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y dos (2) en poder de la **ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO DE TEMUCO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PEDRO MARIMAN QUEMENADO
Director Regional
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA.

TAMARA COLIPAN RACHEL
Representante Legal
ORGANIZACIÓN CULTURAL EN
TRANSITO DE TEMUCO.